

37492170

RV: contacto desde el Centro de Protección de Datos Personales - Defensoría del Pueblo CABA

pinero_subdireccion@buenosaires.gob.ar <pinero_subdireccion@buenosaires.gob.ar>

Jue 9/12/2021 04:57

Para: areaoficiosjudicialespinero@buenosaires.gob.ar <areaoficiosjudicialespinero@buenosaires.gob.ar>

De: Centro de Proteccion De Datos Personales [mailto:cpdp@defensoria.org.ar]**Enviado el:** martes, 7 de diciembre de 2021 14:19**Para:** pinero_subdireccion@buenosaires.gob.ar**CC:** Marian Julia Giorgelli <mjgiorgelli@defensoria.org.ar>**Asunto:** contacto desde el Centro de Protección de Datos Personales - Defensoría del Pueblo CABA**Sr. Director de Hospital General de Agudos "P. Piñero"****Dr. Rivero Daniel**

S/D.

S/D.-

Ref.: Trámite N° 22466/21

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el trámite de carátula "Kosciuk Nicolas Horacio S/DENUNCIA".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el trámite de referencia a fin de hacerle llegar por esta vía también el oficio producido por el Centro de Protección de Datos Personales de esta Defensoría del Pueblo enviado con fecha 2 de noviembre del corriente sin respuesta de vuestra parte hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 3. Corresponde informar que en el presente caso existen datos considerados sensibles y que por tanto deben ser resguardados. En tal sentido la Ley de Datos Personales N° 1845 establece que son aquellos que "...revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical, información referente a la salud o a la vida sexual o cualquier otro dato que pueda producir, por su naturaleza o su contexto, algún trato discriminatorio al titular de los datos".

En esta oportunidad, recibimos un reclamo por parte del Sr. NICOLAS HORACIO KOSCIUK, D.N.I N° 28.731.776.

El requirente manifiesta que solicitó, ante el hospital que Ud. dirige, copia de la historia clínica de su madre, MARGARITA LEONOR KUCHASKY, DNI 4.214.110, pero que le fue entregada de forma incompleta. Alega que falta todo lo relativo a "enfermería de la Unidad 1, que serian mas o menos del 11-12 de marzo hasta el 27-28 de abril". Se adjunta copia que habilita la solicitud realizada de la historia clínica. En virtud de ello, se solicita tenga a bien informar si, efectivamente, se le remitió la totalidad de la Historia Clínica requerida. En caso negativo, se le solita remita la historia clínica completa y fundamente por qué no cumplió con dicho pedido anteriormente.

Se hace saber que la presente se realiza en el termino de las previsiones de la Ley 26.529 de Derechos del Paciente y su Decreto Reglamentario en razón de lo cual deberá dar respuesta en el plazo de 48 hs.

El envío del oficio se realizará garantizando el resguardo de la intimidad de la/s persona/s que se menciona/n mediante el uso del sobre cerrado que se adjunta. De igual manera, la respuesta debe remitirse también en sobre cerrado.

09/12/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Lic. Eduardo Peduto Pardo
Director del Centro de Protección de Datos Personales
Defensoría del Pueblo CABA

**FORMULARIO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN SOBRE HISTORIA CLINICA.**

DATOS DEL RESPONSABLE DEL ARCHIVO/TITULAR DEL HOSPITAL O CENTRO DE SALUD.

Nombre: Hospital Piñero
Dirección: Av. Varela 1301
CP: C1406ELA
Localidad: Capital Federal

DATOS DEL SOLICITANTE

El/La que suscribe **NICOLAS HORACIO KOSCIUK** con domicilio en la calle **MOZART 610**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con D.N.I N° **28.731.776**, por medio del presente escrito solicito tener **acceso a la historia clínica** de mi madre, **MARGARITA LEONOR KUCHASKY**, DNI **4.214.110** en virtud de ser heredero forzoso y que obra en vuestro poder en calidad de guarda bajo el N° ---, archivada — *402.454*

Formulo mi requerimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que garantizan el derecho a la salud y a la protección de datos personales respectivamente y en las siguientes normas: Ley Básica de Salud N° 153 (Artículo 4); Ley de Protección de Datos N° 1845 y su Decreto Reglamentario 725/07 (Artículo 13); y Ley Nacional N° 26.529 (Artículos 12° y 14°) 1 y por ello requiero:

1.- Que se me facilite sin costo alguno *una copia de mi historia clínica completa y cualquier antecedente médico que obrare en vuestro poder*, en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la recepción de esta solicitud, entendiendo que si transcurre este plazo sin contestación expresa la misma se entenderá denegada. En tal caso procederé a presentar el reclamo correspondiente ante la autoridad de control creada por ley, el Centro de Protección de Datos Personales dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y quedará expedita la vía para ejercer la acción judicial de protección de los datos personales o habeas data, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y los artículos 28 y subsiguientes de la Ley Nro. 1845.

2.- Que la documentación solicitada en el punto 1:

Se me remita a la dirección arriba indicada Retiraré personalmente

3.- Que se entregue en buen estado de conservación y, en caso de existir, de agregue cualquier otro dato que sobre mi madre que esté incluido en sus registros.

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2021 se presentan dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

1. Ver reverso

Ley 1845 – Título IV – DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES – Artículo 13° :

“Artículo 13°.- Derecho de acceso: El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, y del mismo modo, el titular de los datos podrá exigir que se le informe acerca de la identidad de las personas a las que se le hubieran cedido datos relativos a su persona, del origen de los datos incluidos en el archivo, registro, base o banco de datos consultado, y de la lógica utilizada en los tratamientos automatizados de datos que se hubieran realizado. El responsable del archivo, registro, base o banco de datos consultado debe proporcionar la información solicitada, sin restricciones ni requisitos de ningún tipo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de diez (10) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de datos personales prevista en la presente ley. El derecho de acceso sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a dos meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercerse en cualquier momento. La información que el responsable del archivo, registro, base o banco de datos deba brindar al titular de los datos, deberá ser amplia y versar sobre la totalidad de la información referida a su persona que se encuentre almacenada en el archivo, registro, base o banco de datos consultado, aún cuando el requerimiento del titular sólo comprenda un aspecto de sus datos personales. La información, a opción del titular de los datos, podrá suministrarse por escrito, por medios electrónicos, telefónicos, de imagen u otro medio idóneo a tal fin” . **Y el Decreto Reglamentario que dispone “ Art. 13.-** “El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el artículo 13, inciso b) de la Ley N° 1.845 no requiere de fórmulas específicas, siempre que garantice la identificación del titular del dato y/o de sus representantes legales. Se podrá efectuar de manera directa, presentándose el titular del dato, sus representantes o sucesores ante el responsable o usuario del archivo, registro, base o banco de datos, o de manera indirecta, a través de la intimación fehaciente por medio escrito que deje constancia de recepción. Los responsables de las bases de datos podrán disponer de otros servicios de acceso como los medios electrónicos, las líneas telefónicas, la recepción del reclamo en pantalla u otro medio idóneo a tal fin. En cada supuesto, el encargado del registro podrá ofrecer preferencia de medios para conocer la respuesta requerida, a opción del titular de los datos.”

El derecho de acceso procede respecto de los bancos de datos de la administración central, descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad de Buenos Aires tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y de los demás órganos de control.

Ley Básica de Salud 153 - CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS – Artículo 4°

“Artículo 4°.- Derechos. Enumeración. Son derechos de todas las personas en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención: ... El acceso a su historia clínica y a recibir información completa y comprensible sobre su proceso de salud y a la recepción de la información por escrito al ser dado de alta o a su egreso ...”

Ley 26.529 - DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLINICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO – CAPITULO IV

Artículos 12° y 14°

“Definición y Alcance - Artículo 12°.- A los efectos de esta ley, entiéndase por historia clínica, el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud”

“Titularidad – Artículo 14°.- El paciente es el titular de la historia clínica. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia.”

La presente ley es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación siendo el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la autoridad de aplicación dentro de dicha jurisdicción.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Cuerpo de Investigaciones Judiciales" OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de junio de 2020.-

Al Director del
"Hospital General de Agudos
Parmenio Piñero"
Av. Varela 1301 CABA

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de **Jefe de Caso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad** (sito en la calle Chacabuco 151, CABA, Teléfono: 5295-2500 int. 2077, e-mail: omore@fiscalias.gob.ar), en el marco de la intervención conferida por la **Fiscalía PCyF Nro. 8 (Caso MPF N462972e Intervención CIJ N°61545)**; a fin de solicitarle tenga bien aportar el día de la fecha la siguiente información:

Que se aporta información fehaciente, respecto al destino actual del cuerpo de quien fuera en vida la paciente Margarita Leonor Kuchasky, DNI: 4.214.110 con HC 402454. En caso de que el cuerpo haya sido retirado, indicar por quien o que organismo y donde fue destinado. Solicitándose la mayor cantidad de información para la certeza del pedido.

Saludo a Ud., muy Atentamente.

| | |
|--------------------|--------|
| FECHA DE RECEPCIÓN | |
| FECHA DE RESPUESTA | 9/6/20 |
| OTROS DATOS | |

MORE OMAR EDUARDO
Prosecretaría de Integración de Primera Instancia
Cuerpo de Investigaciones Judiciales
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



HC- 402.454.

09 De Junio del 2020

Sr Director Htal. P Piñero

Marino Daniel Rivero

Se informa con respecto a la señora: KUCHASKY MARGARITA LEONOR, con fecha de defunción 28/04/2020 a la hora 00:30, habiendo realizado los procedimientos administrativos correspondiente a búsquedas de familiares, sin resultado positivo se realizo el tramite por vía administrativa, se llevo a cabo el traslado de la misma al cementerio de chacharita en fecha 27/05/2020.

CMD 136469, Telefograma N° 0001944411 recibido por Nicolas.

Atte

MEDINA FELIX HORACIO
F.C. 361975
COORD. A.C. ADM. Y EGRESOS
HOSP. P. PIÑERO

Buenos Aires, 09/12/21

SE REMITE A, ESTADÍSTICA

DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

INGRESO 09/12 EGRESO

Buenos Aires,

SE REMITE A, E. RENCA U1.

Expte 2021-37492170-GCABA-HGAPP

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA MSGC

DRA. FLORENCIA STAWSKI

Me dirijo a Ud. en relación a lo requerido por el Centro de Protección de Datos Personales dependiente de la Defensoría del Pueblo C.A.B.A. en virtud del requerimiento efectuado por el Sr. Nicolas Kosciuk a fin de informar que con fecha 18 de mayo de 2020, la Historia Clínica N° 402.545, (perteneciente a la Sra. Margarita Leonor Kuchasky DNI 4.214.110) fue secuestrada por el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Publico de la Ciudad, dependiente de la Unidad de Casos Especiales del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (N° de caso MPF N° 462.972).

En razón de ello, resulta imposible a este Hospital dar respuesta a lo requerido en los términos realizados.

Asimismo, se solicita que se informe a la DGSOCAI, del requerimiento efectuado y su correspondiente respuesta.